



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N°

491-

DE

06 NOV 2018

**"Por medio de la cual se adopta la misión, visión, objetivos institucionales, mapa de procesos y política integral de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial".**

## **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 010 y No. 011 de 2010 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás disposiciones concordantes y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, y que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Ley 489 de 1998 creó, en su artículo 27, el Sistema Nacional de Control Interno y en los artículos 28 y 29 definió su objeto, dirección y coordinación y la Ley 87 de 1993 estableció normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Que la Ley 1753 de 2015 en su artículo 133 creó el Sistema de Gestión, con el fin de integrar en él los Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, derogó las Leyes 872 de 2003 y 489 de 1998 por las cuales fueron creados dichos sistemas y dispuso la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema Nacional e Institucional de Control Interno.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario de la Función Pública, modificado parcialmente por el Decreto 1499 de 2017, estableció en los Títulos 22 y 23 el modelo que integra y articula los Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1499 de 2017, adoptó en el artículo 2.22.3.1, la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y lo definió en el artículo 2.2.22.3.2 como *"un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio"*, el cual debe ser adoptado en las entidades del orden territorial con criterios diferenciales atendiendo las características y especificidades que definan los líderes de política de Gestión y Desempeño Institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.11 del Decreto 1083 de 2015.

car  
el



Continuación de la RESOLUCIÓN N° 491- DE 06 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta la misión, visión, objetivos institucionales, mapa de procesos y política integral de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.**

Que de acuerdo con la versión 2 del Manual Operativo del Sistema de Gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su dimensión 2 titulada Direccionamiento Estratégico y Planeación en su numeral 2.2, referida a los aspectos mínimos para la implementación, recomienda reflexionar y tener claridad sobre aspectos como el propósito fundamental de la entidad, así como su objeto, los derechos que garantiza, los problemas y necesidades sociales que está llamada a atender, para quién debe realizar sus productos y servicios y realizar un análisis de las capacidades y entornos. Asimismo, recomienda documentar el ejercicio de planeación en donde se describa la parte conceptual u orientación estratégica; y la parte operativa en la que se señale de forma precisa los objetivos, las metas y resultados a lograr, las trayectorias de implantación o cursos de acción a seguir, cronogramas, responsables, indicadores para monitorear y evaluar su cumplimiento y los riesgos que lo pueden afectar, así como los controles para su mitigación.

Que, mediante el Decreto Distrital 591 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el nivel distrital, como marco de referencia para el ajuste del diseño, implementación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital (SIGD), con el fin de fortalecer los procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema con el modelo nacional.

Que los numerales 3, 10 y 13 del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2010 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le asignan al Director General las funciones de coordinar interna y externamente las acciones necesarias para el logro de la misión y objetivos de la Unidad, expedir los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Unidad y suscribir los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus funciones, planes y programas de acuerdo con las normas legales vigentes y liderar y garantizar la implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno, del Sistema de Gestión de Calidad y demás sistemas que se requieran o que sean de obligatorio cumplimiento para la Unidad, respectivamente.

Que el Acuerdo 11 de 2010, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, estableció la estructura organizacional de la Entidad, las funciones de sus dependencias entre otras disposiciones.

Que mediante Resolución 118 del 14 de marzo de 2014 se adoptó la misión de la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, como consecuencia de lo expuesto, se requiere reformular la plataforma estratégica de la entidad, con el fin de ajustar la ruta estratégica y mejorar la satisfacción de los ciudadanos con herramientas actualizadas como el plan estratégico, ajustándola a la nueva normativa nacional y distrital, para lo cual fueron realizadas mesas de trabajo con los enlaces y equipos designados por los procesos para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los días 14, 22 y 29 de agosto de 2018, cuyo producto fue validado por los directivos a través de correo electrónico u oficio dirigido a la Oficina Asesora de Planeación.

Que en la reunión del comité directivo del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del pasado 11 de octubre de 2018, se socializaron y aprobaron los productos finales de la plataforma estratégica relacionados con: la visión, la misión, los objetivos institucionales, la política integral, la matriz de debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas (DOFA) y el mapa de procesos de la entidad.



Continuación de la RESOLUCIÓN N° 491 DE 06 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta la misión, visión, objetivos institucionales, mapa de procesos y política integral de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar como MISIÓN de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial la que se indica a continuación:

Somos una entidad técnica y descentralizada de Bogotá D.C., que conserva la malla vial local construida, atiende situaciones imprevistas que dificultan la movilidad y brinda apoyo interinstitucional, con el propósito de mejorar la movilidad y disminuir la accidentabilidad en beneficio de una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

**Artículo 2.** Adoptar como VISIÓN de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial la que se indica a continuación:

En el 2023 seremos una entidad referente con la implementación de un modelo adecuado, sostenible y eficiente de conservación de la malla vial, con la aplicación de nuevas tecnologías y contando con talento humano diligente y comprometido con los valores institucionales, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad de Bogotá D.C.

**Artículo 3.** Adoptar los siguientes OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

1. Liderar la política pública de la conservación de la infraestructura vial local de Bogotá D.C.
2. Mejorar las condiciones de movilidad de la malla vial, a través de los programas de conservación y la atención de situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en Bogotá D.C.
3. Optimizar la infraestructura técnica, tecnológica y organizacional de la entidad para el cumplimiento de su misionalidad.
4. Mejorar la gestión institucional a través de mecanismos de transparencia y eficiencia de los procesos para la toma de decisiones y la mejora continua en pro de la satisfacción del ciudadano y grupos de valor.
5. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en el fortalecimiento del talento humano a través de la gestión del conocimiento, su apropiación y aprovechamiento y la mejora del clima laboral, como motores de la generación de resultados de la entidad.

**Artículo 4.** Adoptar la siguiente POLÍTICA INTEGRAL de la entidad:

La UAERMV está presente en el desarrollo sostenible de Bogotá, con servicios de calidad que atienden las necesidades de los grupos de valor.

Se compromete a desarrollar su labor, con el uso racional de los recursos, cumpliendo los requisitos aplicables, la **mejora continua** en sus procesos, implementando acciones que incrementen la satisfacción del ciudadano, gestionando su operación en un ambiente de trabajo seguro, con calidad, responsabilidad y compromiso con el medio ambiente.

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 491 DE 06 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta la misión, visión, objetivos institucionales, mapa de procesos y política integral de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.**

**Artículo 5.** Adoptar el MAPA DE PROCESOS, que se compone de la siguiente manera:

1. Procesos estratégicos:
  - Direccionamiento estratégico e innovación.
  - Atención a partes interesadas y comunicaciones.
  - Estrategia y gobierno de TI.
2. Procesos misionales:
  - Planificación de la intervención vial.
  - Producción de mezcla y provisión de maquinaria y equipo.
  - Intervención de la malla vial.
3. Procesos de apoyo:
  - Gestión de servicios e infraestructura tecnológica.
  - Gestión de recursos físicos.
  - Gestión contractual.
  - Gestión financiera.
  - Gestión de laboratorio
  - Gestión del talento humano.
  - Gestión ambiental.
  - Gestión documental.
  - Gestión jurídica.
4. Procesos de evaluación:
  - Control disciplinario interno.
  - Control, evaluación y mejora de la gestión.

**Parágrafo 1:** Desde la fecha de entrada en vigor de esta resolución hasta el 15 de diciembre de 2018, se establece un periodo de transición para la articulación y actualización de la documentación de los nuevos procesos de la entidad y la actualización de las herramientas de planeación.

**Parágrafo 2:** Hace parte de la presente resolución el diagrama del nuevo MAPA DE PROCESOS, anexo a la misma.

**Artículo 7.** La plataforma estratégica adoptada mediante la presente resolución deberá ser socializada con los funcionarios y colaboradores de la entidad, actualizada en los lineamientos y herramientas estratégicas, y referenciada en todos los planes, informes y demás documentos que la requieran tanto interna como externamente.



Continuación de la RESOLUCIÓN N° 491 DE 06 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta la misión, visión, objetivos institucionales, mapa de procesos y política integral de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.**

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas y circulares que le sean contrarias, en especial la Resolución 118 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 NOV 2018

Comuníquese y cúmplase,

  
**ALVARO SANDOVAL REYES**  
Director General UAERMV

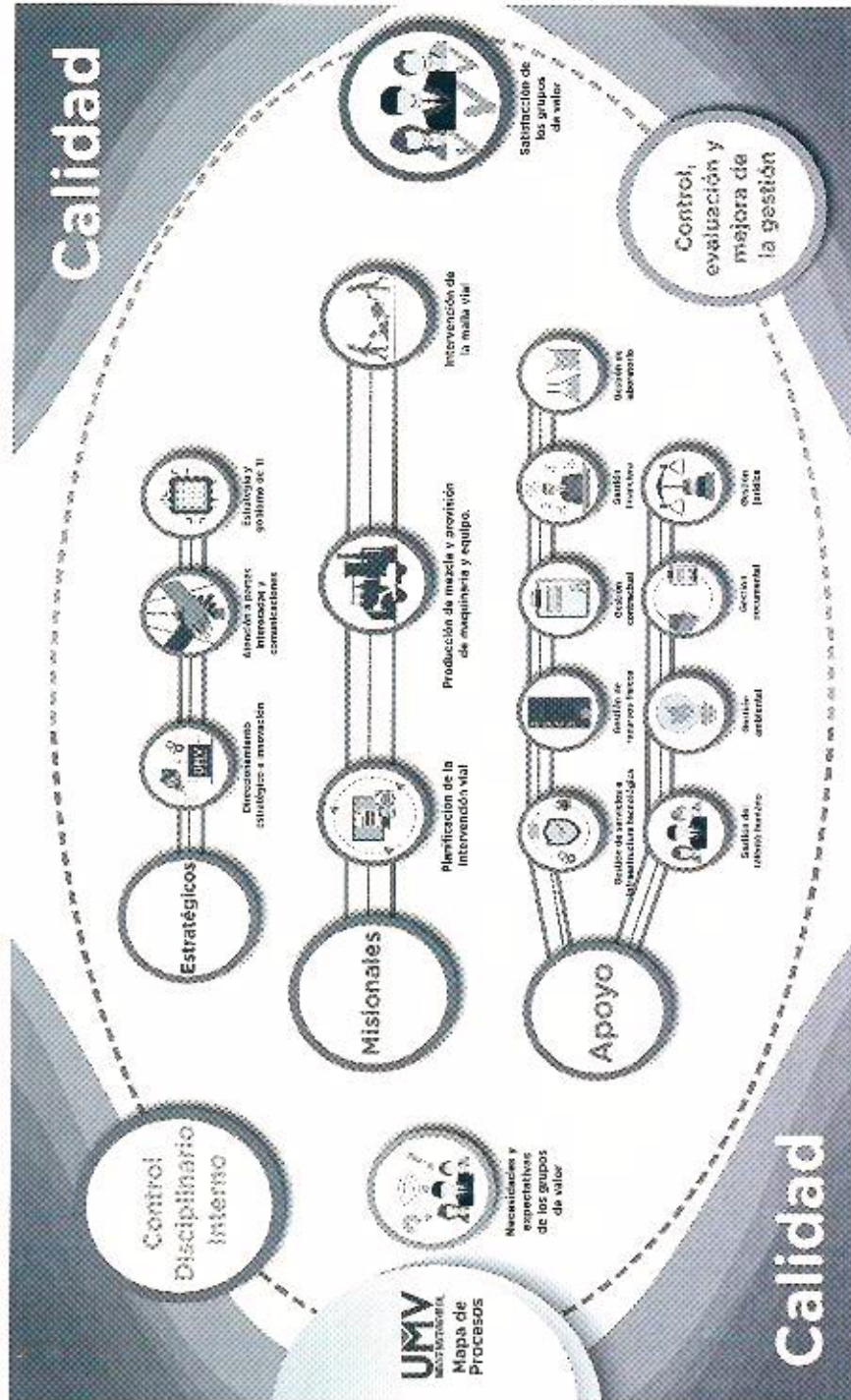
Proyectó: Christian Medina Fandiño - Contratista Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Martha Patricia Aguilar Copete - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Ángela P. Roa Montealegre - Abogada Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Luz Dary Castañeda Hernández - Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Continuación de la RESOLUCIÓN N° 491- DE 06 NOV 2018

“Por medio de la cual se adopta la misión, visión, objetivos institucionales, mapa de procesos y política integral de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Anexo:



*Carlo*

